



CUT: 122312-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 122312-2022, de Prórroga de Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. En base a ello, se aprueba la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, contempla que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1) del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación. Aunado a ello, el numeral 3.1) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 13) del artículo 66° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone como derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y

mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. Del mismo modo, el numeral 147.3) del artículo 147° del referido texto legal, prescribe que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1.6) de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, señala que por prórroga debe entenderse la continuación de algo por un tiempo determinado. En ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución de una obra otorgada por parte de una entidad al administrado, por un determinado período de tiempo. Sin embargo, la ampliación de plazo se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado, pudiendo sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor;

Que, a través del Oficio N° 1336-2023-GRH-GRI/DRTC de fecha 20 de septiembre de 2023, la administrada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, con RUC N° 20172373144, con domicilio real en el Jr. General Prado N° 911 - Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; solicita la Prórroga de Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, otorgada en la Resolución Directoral N° 311-2023-ANA-AAA.H de fecha 30 de marzo de 2023, debidamente notificada con el Oficio N° 415-2023-ANA-AAA.H de fecha 31 de marzo de 2023; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio del Oficio N° 690-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 12 de octubre de 2023, se invita a la administrada a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 16 de octubre de 2023. Es así que, con la Carta N° 032-2023-GRH-GRI-DRTC/DC/DKDS/SO de fecha 13 de octubre de 2023, la administrada confirma su participación en la diligencia previa coordinación. De ahí que, ulteriormente en la diligencia programada antes referida, se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 399-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT, estando presente la administrada solicitante y el profesional técnico de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 078-2023-ANA-AAA.H/JACL de fecha 11 de diciembre de 2023, el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos: a) El Gobierno Regional de Huánuco, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, sustenta su pedido de prórroga de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, en base a lo descrito en el Oficio N° 1336-2023-GRH-GRI/DRTC de fecha 20 de septiembre de 2023; b) Técnicamente se considera pertinente prorrogar por única vez, la vigencia de la Resolución Directoral N° 311-2023-ANA-AAA.H de fecha 30 de marzo de 2023, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, una vez emitido el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua, con el Informe Legal N° 019-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02 de fecha 23 de febrero de 2024, concluye que en el caso concreto, con la Resolución Directoral N° 311-2023-ANA-AAA.H de fecha 30 de marzo de 2023, debidamente notificada con fecha 04 de abril de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, resolvió Autorizar la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del Proyecto con CUI N° 2246147, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, con RUC N° 20172373144, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario; se advierte del expediente administrativo, que la administrada presentó su pedido de prórroga de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, a través del Oficio N° 1336-2023-GRH-GRI/DRTC de fecha 20 de septiembre

de 2023, dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 311-2023-ANA-AAA.H de fecha 30 de marzo de 2023, por lo que se considera favorable otorgar la prórroga por única vez, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 078-2023-ANA-AAA.H/JACL y en el Informe Legal N° 019-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, otorgada en la Resolución Directoral N° 311-2023-ANA-AAA.H de fecha 30 de marzo de 2023, para el desarrollo del Proyecto con CUI N° 2246147, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20172373144, por el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el 05 de octubre de 2023 hasta el 04 de abril de 2024.

Artículo 2°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se haya ejecutado en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; también indicar que la administrada asumirá la responsabilidad, ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, con domicilio real en el Jr. General Prado N° 911 - distrito de Amarilis - provincia de Huánuco - región de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA